

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-081

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales*”;

**Que**, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley*”;

**Que**, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: “*a) Planificar, junto con otras*



*instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”;*

**Que**, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización habla sobre las atribuciones de la Alcaldesa respecto a convenios, dice que le corresponde: *“n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;”;*

**Que**, el art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

**Que**, mediante OFICIO N°78-GADPRT-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por la Tnlga. Yessenia Navarrete, en calidad de presidenta del GADPRT, dirigido a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, señala. *“... solicitar su valioso apoyo mediante la donación de materiales de construcción que serán utilizados en la Iglesia Católica de la parroquia Taracoa. La parroquia está llevando a cabo trabajos de mejora y mantenimiento de la iglesia, lugar que representa un espacio de encuentro espiritual, cultural y social para todos los feligreses. Para ello, requerimos del siguiente material: 10 volquetadas de material zarandeado de 2 pulgadas 5 volquetadas de arena Total: 15 volquetadas de material Esta ayuda será de gran beneficio para continuar con las labores previstas, permitiendo que la iglesia esté en condiciones óptimas para el servicio religioso. ...”;*

**Que**, mediante Informe No. GADMFO-DOP- KGG-2025- 017, de fecha 26 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Karla González, en calidad de técnica de fiscalización DOP, dirigido al Ing. Luis Analusa director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, *“... De forma técnica se considera necesario el material pétreo para continuar con los trabajos de recaudación de la iglesia...”;*



**Que**, se ha emitido la Disponibilidad Presupuestaria N°38, partida presupuestaria N°. 7.3.08.11.001, Denominada: INSUMOS, BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN Y CONTRA INCENDIOS, de fecha 22 de julio de 2025, suscrita por la Mgs. Ana María Quizhpe Ordoñez, directora Financiera;

**Que**, mediante MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-0931 de 28 de julio de 2025 el Dr. Rodrigo Nicolás Trujillo Orbe, Procurador Síndico Subrogante del GADMFO, realiza un análisis jurídico respecto de la petición formulada por la Tnlga. Yessenia Navarrete, en calidad de presidenta del GADPRT y en la parte pertinente de sus conclusiones indica. “ *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, tiene competencia legal para celebrar convenios de cooperación que contribuyan al desarrollo social y cultural de las comunidades dentro de su jurisdicción, conforme lo establecen los artículos 54 y 55 del COOTAD. • El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa con personería jurídica debidamente acreditada, con representación legal del Tnlga. Yessenia Navarrete, quien está facultada para suscribir convenios en nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa. • Existe la certificación presupuestaria que garantiza la disponibilidad de recursos económicos para el cumplimiento del objeto del convenio, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. • El apoyo solicitado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa, se enmarca dentro de las competencias municipales de planificación y construcción de infraestructura física destinada al desarrollo social y cultural. Se han cumplido con todos los requisitos técnicos, administrativos y legales previos necesarios para la suscripción del convenio de cooperación entre el GADMFO y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Taracoa. Por lo tanto, se EMITE CRITERIO JURÍDICO FAVORABLE.*”;

**Que**, en **Sesión ORDINARIA Nro. 053-2025-ORD** realizada el día martes 05 de agosto de 2025, en el QUINTO PUNTO del orden del día, se trató la Autorización a la primera autoridad del ejecutivo del GADMFO la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA”, conforme lo establecido en MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-931 de 28 de julio del 2025, elaborado por el Dr. Rodrigo Trujillo, Procurador Síndico Subrogante del GADMFO;

**Que**, una vez puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana, el concejal **Edgar Paul Valladolid Castillo** mocionó por su autorización, para seguidamente ser apoyado por el concejal **Washington Israel Cardona Nanchy**;

**Que**, Una vez calificada la moción descrita en el inciso previo, se procedió a tomar



votación de la misma; y, con 8 votos a favor,

**En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

POR UNANIMIDAD:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO. - AUTORIZAR** a la primera autoridad del ejecutivo del GADMFO la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TARACOA”, conforme lo establecido en MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-931 de 28 de julio del 2025, elaborado por el Dr. Rodrigo Trujillo, Procurador Síndico Subrogante del GADMFO.

**ARTÍCULO DOS. - NOTIFICAR** para los fines pertinentes con la presente resolución a: Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo, Dirección Financiera, Dirección de Obras Públicas, Dirección Administrativa y GAD Parroquial Taracoa.

**DISPOSICIÓN FINAL. -** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 053-2025-ORD, realizada el 05 de agosto de 2025. **LO CERTIFICO. -**

Abg. Iván Zambrano Cuenca  
**SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO**

